CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 22AS111B724
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

Entre los suscritos **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.025.883 de Medellín, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2021070000521 del 31 de enero de 2021, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98473705, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante del Municipio de **CONCEPCIÓN**, con NIT 890983718-6, y que, en el presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, 2, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a nuestro cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: APOYAR AL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto se ajusta a los parámetros establecidos en el PLAN DE DESARROLLO: "Unidos". LINEA ESTRATEGICA: 3 – Nuestro Planeta. COMPONENTE: 1. Antioquia hábitat sostenible. PROGRAMA: 8. Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios. PROYECTO: Mantenimiento e intervención de vías terciarias en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la celebración del presente Convenio, le corresponderá al Municipio ejecutar directa o indirectamente el proyecto presentado, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del objeto del presente convenio es la entrega al Municipio de CONCEPCIÓN, a través del contrato interadministrativo No 4600014535 de 2022 celebrado por el Departamento de Antioquia con la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, del siguiente material:

Cemento: se entregará una cantidad de 3799 sacos de cemento (50 kg) de acuerdo con el proyecto presentado por el municipio, el cual cuenta con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física..

Acero de refuerzo: Se entregará una cantidad total de 3875 varillas de acero suministrados en varillas de 6 metros distribuidos así: 1705 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3,36 kg/unidad) y 2170 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5,964 kg/unidad), de acuerdo al proyecto presentado por el municipio, el cual cuenta con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física.

En el evento de que se presente aumento en los precios de los materiales suministrados por la Secretaría de Infraestructura Física, se disminuirá la cantidad de materiales a entregar ajustándola al valor del convenio; y cuando el valor de dichos materiales disminuya, el saldo quedará a favor del Departamento de Antioquia. En cualquiera de los casos el municipio deberá cumplir con la longitud a intervenir establecida en la ficha de priorización.Para el desarrollo del presente objeto, el Municipio de CONCEPCIÓN deberá ejecutar las actividades en las cuales sea necesario el material entregado por el Departamento de Antioquia, y las demás necesarias relacionadas en el presupuesto, durante el tiempo que dure el convenio, directamente o a través de contratos celebrados para tal fin, de conformidad con los requisitos de ley.

El proyecto presentado por el Municipio pretende el mejoramiento de la red vial terciaria mediante la ejecución de 700 metros lineales de placa huella en vías terciarias del municipio de CONCEPCIÓN, en las vías establecidas en la ficha de priorización, por lo que la estructuración, planeación y ejecución es de responsabilidad exclusiva del municipio asociado.

No obstante el cumplimiento del alcance del proyecto presentado por el Municipio, no dependerá de la cantidad de material que el Departamento de Antioquia pueda entregar, teniendo en cuenta que dicha cantidad será definida de acuerdo con la fluctuación de los precios del material a entregar, de acuerdo con lo contemplado en el contrato interadministrativo suscrito por el Departamento de Antioquia con VIVA, sin embargo el municipio garantizará que la obra que se logre ejecutar se ajuste al alcance de la ficha de priorización y las exigencias técnicas, sea funcional, se garantice su estabilidad y esté completamente confinada.

Se incluye ficha de priorización para vías con todos sus anexos, diligenciada y presentada por el Municipio de CONCEPCIÓN como parte integral del proyecto.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente convenio será $209.770.979, los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, en especie representados en 3799 sacos de cemento (50 kg) y 3875 en varillas de 6 metros distribuidos así: 1705 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3,36 kg/unidad) y 2170 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5,964 kg/unidad), con cargo al contrato 4600014535 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura Física y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, que tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023.

PARAGRAFO: El municipio se compromete a asumir los demás costos que se identifiquen y se requieran durante la ejecución de las obras y que sean necesarios para llevar a cabo la completa ejecución del alcance.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES: Para la entrega de los materiales de cemento y acero, se requerirá la solicitud del municipio por escrito y firmada por el alcalde, de conformidad con el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física.

Dicho material será entregado por parte del Departamento de Antioquia, con cargo al contrato No. 4600014535 de 2022, suscrito con VIVA, dicha entrega será de acuerdo a la demanda del Municipio asociado, soportado en avances de ejecución de las obras y se realizaran tres entregas distribuidas así y sometidas a las siguientes condiciones:

• Una primera entrega, hasta un 33% del material, la cual se podrá autorizar una vez se suscriba el contrato y el acta de inicio de del contrato, convenio o cualquier modelo de ejecución que el Municipio haya implementado para la construcción de la obra a ejecutar si fuera a desarrollarse con un tercero contratista o el acta de inicio del presente convenio en el caso que la obra se ejecute directamente con personal de la administración municipal.

Los informes solicitados a partir de la segunda entrega de materiales, deberán ser elaborados en el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física.

• Una segunda entrega hasta un 33%, cuando se evidencie un avance de mínimo el 25%, del alcance presentado por el municipio, debidamente avalado por el supervisor del municipio y/o el interventor.

• Una tercera y última entrega, correspondiente a los restantes del material, cuando se evidencia un avance de, mínimo, del 60% del alcance presentado por el municipio, debidamente avalado por el supervisor del municipio y/o el interventor.

La solicitud de materiales deberá realizarse con la antelación debida, teniendo en cuenta los trámites internos y los tiempos que destina el proveedor para su entrega, de forma tal que no se afecte la ejecución de las obras, para lo cual se deberán entregar los soportes necesarios para cada entrega, de acuerdo a lo narrado en los párrafos anteriores

La cantidad de materiales entregados dependerá de la fluctuación de sus precios, y el material cuyo precio presente mayor fluctuación determinará la cantidad de entrega de los demás, garantizando la proporción en la que inciden los mismos dentro de la estructura presentada por el municipio asociado, por lo que el Municipio deberá garantizar que con las cantidades de materiales entregadas se ejecutaran obras funcionales, ajustadas a las normas técnicas y debidamente confinadas que garanticen su uso en condiciones seguras y la estabilidad de la misma.

La entrega se hará directamente en la cabecera municipal, y para casos excepcionales en puerto, para lo cual la Administración Municipal debe disponer del personal que descargue el material el cual

deberá ser almacenado en locales a cargo del municipio y transportados por su propia cuenta al lugar donde se ejecuten las obras y salvaguardarlo.

La entrega de los materiales se hará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del pedido que la Secretaría de Infraestructura Física en la cabecera urbana de los municipios que cuenten con ingreso vehicular. Para el caso de los municipios que no cuenten con esta condición se entregará en puerto.

El aporte de los materiales incluye los costos de transporte, IVA y demás gastos que se requieran para la entrega de los productos en la cabecera municipal.

Los costos no incluyen el valor de descargue del material en obra, este servicio debe ser cubierto por el municipio o por el beneficiario, que previamente debe ser autorizado.

Las cantidades mínimas de despacho deben ser tenidas en cuenta al momento de programar los pedidos, con el propósito de cumplir con la entrega de forma oportuna, para el caso del cemento los envíos se realizan en vehículos con capacidad de 9, 17 y 34 toneladas, es decir 180, 340 y 680 sacos.

y para el caso del hierro los despachos mínimos son desde 5 toneladas, en caso de requerir menos material se puede autorizar que el municipio recoja el material en bodega.

La capacidad logística no permite la entrega de saldos en los pedidos, por lo tanto, los pedidos deben ser ajustados a la capacidad de entrega de cada pedido, sin embargo, en caso de presentarse, el material puede ser recogido en bodega por parte del municipio.

Los precios pueden variar de acuerdo con las condiciones de mercado y la negociación que VIVA lleve a cabo con sus aliados estratégicos, al momento de que existiera un cambio en el precio de algún producto este será informado de manera oportuna.

El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio.

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización de entrega de los materiales por parte de la Secretaría de Infraestructura Física. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultarafectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio para llevar a cabo las obras. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto presentado por parte del Municipio asociado, so pena declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a reembolsar en recursos económicos el valor de los materiales entregados por el Departamento y no invertidos por el Municipio. En caso de una ejecución no optima o parcial del proyecto apoyado, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia, el valor del material entregado y no ejecutado, de acuerdo con el precio facturado por el proveedor - VIVA

El municipio como ejecutor del proyecto, deberá garantizar la verificación de que el material entregado por parte de VIVA, sea el solicitado al Departamento de Antioquia, y en caso de existir discrepancias deberá informar de manera inmediata dicha situación al proveedor, y/o evitar el recibo de dichos materiales, so pena de incurrir en la obligación de reintegro de los valores que sumen el material de más entregado por VIVA y recibido por el Municipio

QUINTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto, en la forma y condiciones definidas en el presente convenio.
2. Cumplir con las especificaciones descritas en los diseños y evidenciadas en el acta de priorización.

3. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
4. Garantizar que los materiales entregados por el Departamento de Antioquia a través del presente convenio, sean aportados como especie en el modelo de ejecución que el municipio asociado implemente.
5. Administrar el aporte en especie aportados por la Secretaria de Infraestructura Física, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras que evidencia el cumplimiento del objeto y su respectivo alcance, en el momento de solicitar la entrega de materiales o cada que la administración Departamental lo requiera: de acuerdo con el formato que suministra la Dirección de Proyectos Especiales de la Secretaria de Infraestructura Física. Se debe informar también la clase de obras que se estén adelantando, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deben presentar ante los organismos de control.
6. Garantizar, a través de los mecanismos presupuestales pertinentes, la ejecución, en la vigencia 2023, del proyecto apoyado con materiales mediante el presente convenio
7. Verificar de que el material entregado por parte de VIVA, sea el solicitado al Departamento de Antioquia, y en caso de existir discrepancias deberá informar de manera inmediata dicha situación al proveedor, y/o evitar el recibo de dichos materiales, so pena de incurrir en la obligación de reintegro de los valores que represente el material entregado de más por VIVA y recibido por el Municipio
8. Mantener informada a la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
9. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio.
10. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
11. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.
12. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
13. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
14. El Conveniante se compromete y es responsable de aportar, los documentos de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, acorde con los establecidos en la lista de chequeo de la DPE de la SIF.
15. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva al alcance del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
16. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia el valor correspondiente de los materiales que no sean adecuadamente ejecutados no ejecutados garantizando la calidad de las obras, aportados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento para el convenio.
17. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

SEXTA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el suministro y entrega de los materiales objeto del presente Convenio Interadministrativo de Apoyo al Municipio.
2. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.
3. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

4. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Departamento a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales sobrecostos que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Departamento de Antioquia, ni de ningún funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez que la obligación es simplemente la entrega de materiales, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con la obra. En consecuencia, eventuales sobrecostos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás partícipes en la contratación de la Administración Municipal cofinanciante, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del convenio, garantizando el aporte necesario para su culminación. El funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la ejecución de los aportes.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES LEGALES: Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de contrato de obra y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO**: Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el Municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, asi como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado.

OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES. El municipio deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD: Las partes entienden y aceptan que la vía o vías priorizadas en las que se destinara los aportes del presente convenio , fueron objeto de un estudio previo de la alcaldía municipal, en el cual se analizaron factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan en esa vía y en consecuencia, la Alcaldía acepta que las actividades que se ejecutarán con dichos recursos son las adecuadas en el sector o vía priorizada. El Alcalde municipal es la máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, de conformidad con la Ley 769 de 2002, modificada por las Leyes 1383 de 2009 y 1397 de 2010, así que él o quien por el manual de funciones y competencias laborales tenga la función administrativa de autoridad de tránsito municipal, deberán realizar las acciones pertinentes a fin de establecer límites y controles para no afectar la estabilidad y calidad de la vía por el paso de vehículos que por tonelaje bruto, por la carga a transportar y demás elementos objetivos que puedan

generar deterioro, o afecten la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto cofinanciado. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, no puede objetivamente asumir responsabilidades derivadas de la inobservancia a lo condicionado en la presente clausula. Tampoco subjetivamente los funcionarios de El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, tendrán responsabilidad por la no adopción de los límites y controles pertinentes y que son obligación de las autoridades de transito municipales.

PARÁGRAFO: De igual forma, son las autoridades municipales las llamadas a imponer los controles y/o medidas necesarias de forma tal, que ejecutadas o en ejecución las actividades que se contraten o convengan con los recursos aportados, la via sea utilizada con el debido cuidado y las restricciones que consideren pertinentes para garantizar la operación de la misma, sin afectar el avance del proyecto. La inobservancia a lo anterior, puede generar deterioro en la vía, accidentes o imposibilitar la ejecución de las actividades proyectadas y las consecuencias legales que en materia fiscal se deriven serán asumidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad territorial municipal.

DECIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado. En todo caso la totalidad de entrega de materiales deberá realizarse en la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física -Dirección de Proyectos Especiales- a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión del material aportado por el Departamento de Antioquia, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

PARAGRAFO: Si durante la ejecución del proyecto cofinanciado, los recursos aportados son superiores a los requerido, deberá hacerse el respectivo reintegro.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener libre al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA TERCERA: - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El rubro presupuestal no aplica en razón que el aporte del DEPARTAMENTO será en materiales (3799 sacos de cemento (50 kg) y 3875 en varillas de 6 metros distribuidos así: 1705 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3,36 kg/unidad) y 2170 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5,964 kg/unidad)), con cargo al contrato interadministrativo No. 4600014535 suscrito con la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, el cual dispone de los rubros de disponibilidad presupuestal 2320202005/111B/0-8115/C24022/170069 y 2320202005/111B/0-1010/C24022/170069, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049968 del 21/09/2022, por un valor de $10.000.000.000 (Incluye el 5% de honorarios, el 19% de IVA y gastos reembolsables) y la Vigencia Futura No. 6000002993 y el registro presupuestal de compromiso RPC N° 4500058014 - 4500058013

DÉCIMA CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, esto es por un valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($20.977.098)** y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato/convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al cooperante de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía. **PARAGRAFO TERCERO**: En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contraté la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de**

Antioquia, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobretodo en los eventos de cualquier situación de supension y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan que expresamente que en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el Departamento de Antioquia podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compliado en el decreto 1068 de 2015, en su articulo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el articulo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del Departamento de Antioquia, se realiza 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA - INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, proyecto elaborado por el Municipio, el presupuesto incluido en dicho proyecto, el procedimiento para entrega de materiales, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del convenio, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución.

PARAGRAFO: Los documentos que soporten los tramites adelantados durante la ejecución del proyecto, esto es, suspensión, prorrogas, adiciones, reinicios, o cualquier modificación, serán enviados a través del correo electrónico oficial del servidor público que el municipio asociado designe como supervisor, con destino al correo electrónico oficial del servidor público que el Departamento de Antioquia designe como supervisor del presente convenio.

VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere; la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 DIC 2022

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretário de Infraestructura Física

GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO
Alcalde Municipal de CONCEPCIÓN

Proyectó Óscar Adrián Alarcón Uribe – Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales - SIF	**Revisó y Aprobó** Juan Esteban Oliver Ortiz – Director de Asuntos Legales - SIF
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	